Resolución relativa al cálculo de las contribuciones de nuevos Estados Miembros ¹

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Decide que, de acuerdo con la práctica establecida de armonizar la escala de prorrateo de los Estados Miembros de la OIT con la escala de prorrateo aplicada a los mismos por las Naciones Unidas, la contribución de la República de Sudán del Sur al presupuesto de la OIT correspondiente al período de adhesión a la Organización durante 2012 y 2013 se base en una tasa de prorrateo anual del 0,003 por ciento.

Decide que, de acuerdo con la práctica establecida de armonizar la escala de prorrateo de los Estados Miembros de la OIT con la escala de prorrateo aplicada a los mismos por las Naciones Unidas, la contribución de la República de Palau al presupuesto de la OIT correspondiente al período de adhesión a la Organización en 2012 se base en una tasa de prorrateo anual del 0,001 por ciento.

¹ Adoptada el 18 de junio de 2013.